



ACUERDO No. CSJANTA21-10
11 de febrero de 2021

“Por medio del cual se autoriza el cierre y suspensión de términos en los Juzgados 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 20 Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del día 10 de febrero de 2021, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante escrito del 09/02/2021, la Doctora Laura Freidel Betancourt, Juez 13 Laboral del Circuito de Medellín, en calidad de Juez Coordinadora de los Juzgados Laborales de esta municipalidad, presenta solicitud de cierre extraordinario de los Juzgados 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 20 Laborales del Circuito de Medellín, Antioquia, por motivos de digitalización de los expedientes y conformación del expediente digital, socializado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en la Circular DESAJMEC21-10 del 19/01/2021.
2. Mediante Circular DESAJMEC21-10 del 19/01/2021, el Dr. Juan Carlos Peláez Serna, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Medellín, fijó las directrices para la digitalización y conformación de los expedientes digitales, conforme a los lineamientos descritos en el MODELO OPERATIVO Y DE GESTIÓN PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES, y de conformidad con la Circular N° 32 del 22 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, pidiendo de parte de los Despachos Judiciales el siguiente requerimiento: *“una relación de los folios y cuadernos que conforman cada expediente (índice), junto con la relación escrita del total de los expedientes que se entregan día a día para ser digitalizados. Igualmente, solicitamos la colaboración en cuanto a la logística y temas netamente jurídicos que conciernen a los pormenores sobre los procesos recibidos y que puedan asegurar que el proceso se ejecute sin contratiempo alguno, así como cualquier tipo de documentación y/o soporte que pueda ayudar a ejecutar la labor de la mejor manera”*, esto con la finalidad de garantizar la efectividad de la labor de digitalización de los expedientes, como medida urgente para continuar con la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica generada por el coronavirus COVID-19.
3. Mediante la Circular N° 32 del 22/09/2020 el Consejo Superior de la Judicatura, definió los objetivos del plan de digitalización de los expedientes, dentro de los que se resaltaron:
“(…)
 - ✓ Acercar virtualmente el expediente judicial al juez y a las partes.
 - ✓ Disminuir las consultas físicas y presenciales.
 - ✓ Contar con mecanismos de transformación del soporte físico en electrónico.
 - ✓ Administrar electrónicamente los documentos asociados al expediente, en condiciones de integridad, seguridad y disponibilidad.
 - ✓ Llevar a cabo una primera aproximación a una gestión documental electrónica, como parte de la transición hacia la transformación digital.

- ✓ Favorecer la migración de datos al nuevo sistema integrado de gestión electrónica de procesos judicial, como columna vertebral del expediente electrónico, los servicios digitales y la justicia en línea para el ciudadano. (...)"

4. La tarea de organizar los expedientes y elaborar el índice por cada uno de los procesos a cargo de los Despacho Judicial, requiere de tiempo considerable si se tiene en cuenta el alto inventario de procesos a cargo de los citados Juzgados Laborales de Medellín, aunado a las condiciones actuales de prestación del servicio de justicia en medio de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19 y el porcentaje de aforo en los despachos judiciales establecido en el Acuerdo CSJANTA21-3 del 08/01/2021, prorrogado mediante Acuerdo CSJANTA21-7 del 29/01/2021.
5. El Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo 806 (04-06-2020) adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales a fin de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica generada por el coronavirus COVID-19
6. El Acuerdo 433, (03/02/99) de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas...”*
7. De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo discutido en la sesión ordinaria del 10/02/2021, se encuentra justificado y se hace necesario por necesidades del servicio disponer como prueba piloto, el cierre extraordinario de los Juzgados 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 20 Laboral del Circuito de Medellín, Antioquia, de la siguiente manera:

Juzgados	Días	Fechas
Juzgados 3, 4, 6, 9, 10, 11 Laborales del Circuito de Medellín	4	15 al 18 de febrero de 2021
Juzgados 12, 13, 14, 17, 20 Laborales del Circuito de Medellín	4	22 al 25 de febrero de 2021

Así mismo disponer la suspensión de términos en los procesos tramitados en estos Despachos Judiciales, excepto para los siguientes tramites:

- Acciones Constitucionales: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>. Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.
- Se deberán realizar todas y cada una de las audiencias con fecha programada durante los días antes indicados, para no afectar a los usuarios de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario y la suspensión de términos en los Juzgados 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 20 Laboral del Circuito de Medellín,

Antioquia, con el fin de garantizar la efectividad en la digitalización y conformación del expediente digital de estos Despachos Judiciales, de la siguiente manera:

Juzgados	Días	Fechas
Juzgados 3, 4, 6, 9, 10, 11 Laborales del Circuito de Medellín	4	15 al 18 de febrero de 2021
Juzgados 12, 13, 14, 17, 20 Laborales del Circuito de Medellín	4	22 al 25 de febrero de 2021

El cierre exceptúa los siguientes trámites:

- **Acciones Constitucionales:** Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>. Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.
- **Audiencias con fecha programada durante los días de cierre,** para no afectar a los usuarios de administración de justicia.

Parágrafo: Al finalizar la primera fecha de cierre autorizado, la Juez Coordinadora de los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín, Antioquia, informará el resultado de la gestión adelantada y reportara cualquier novedad que deba ser tenida en cuenta por esta Corporación con el fin de garantizar la segunda fecha de cierre y/o adoptar medidas necesarias para la efectividad en la digitalización y conformación del expediente digital y a su vez el acceso al servicio de administración de justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, para lo de su competencia.

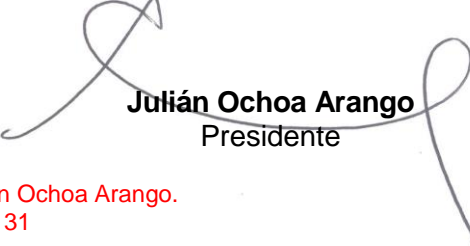
ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente Acuerdo será fijado en lugar visible en los Juzgado Laborales del Circuito de Medellín, objeto del cierre extraordinario para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Julián Ochoa Arango
 Presidente

Magistrado Ponente: Dr. Julián Ochoa Arango.
 Radicado.: EXTCSJANT21-1131
 J.O.A/A.H.C